

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito de Bogotá

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de septiembre de 2024.
Caso: **11001-31-05023-2023-00399-00**

Inicio audiencia: 08:33 am del 2 de septiembre de 2024
Fin audiencia 09:17 am del 2 de septiembre de 2024

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Demandado: SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
Demandado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Demandado: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Demandado: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SAS

INTERVINIENTES

Juez: FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Apoderada Demandada: SUSAN KAREN SAID SUAREZ
Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Apoderada Demandada: ANGELA MILENA JARAMILLO LOPEZ
Demandado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
Apoderado Demandante: JESUS EDUARDO MEJIA MENESES
Demandado: SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
Apoderado Demandante: LEIDY PUENTES
Demandado: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.-
Apoderado Demandante: DANIELA JARAMILLO CASTRO
Demandado: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SAS
Apoderado Demandante: VICTORIA EUGENIA GOMEZ MARROQUIN
Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Apoderada Demandada: ADRIANA HERNANDEZ ACERO
Apoderado Demandante: MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS ECHEVERRY-

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,
R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** de la afiliación o el traslado de la demandante **ANA MARIA NUÑEZ RAMIREZ** del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad administrado inicialmente por **AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, como consecuencia lógica lo accesorio sigue la suerte de lo principal, igualmente, los traslados horizontales hacia la **AFP PORVENIR S.A.** el retorno a **COLFONDOS S.A.** y el traslado final hacia **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: CONDENAR a **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, todos los dineros que hubiese recibido, con motivo de la afiliación de la señora demandante, junto con los rendimientos causados y pagados a dicha administradora, descuentos como se dijo en la parte considerativa, de acuerdo a la SU 107 del 2024, se autoriza que no sean dineros objeto de devolución los gastos de administración, ni lo que corresponde a los seguros provisionales de invalidez y sobrevivencia, el único factor que se ordena es la devolución adicional de conformidad con el Decreto 3695 de 2008 artículo 7 parágrafo 3, ordena la devolución del porcentaje destinado a garantía de pensión mínima, único factor adicional.

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir a **ANA MARIA NUÑEZ RAMIREZ**, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como si nunca se hubiese retirado de dicho régimen e igualmente corregir su historia laboral, conforme a las semanas efectivamente cotizadas en el Régimen de Ahorro Individual.

CUARTO: ABSOLVER a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, y **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, de las pretensiones del llamamiento en garantía formulado por **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** y a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SAS.**, de las pretensiones del llamamiento en garantía formulado por **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

SEXTO: COSTAS a la cargo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a favor de la demandante e igualmente de las llamadas **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, y **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, y a cargo de **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** a favor de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.AS.**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

AUTO

Escuchadas las partes interponen recurso de apelación de manera parcial la parte demandante, igualmente **SKANDIA** y **COLFONDOS** de manera total, recursos, pues, sustentados en debida forma, razón por la cual concedemos los recursos, ordenamos la remisión inmediata del expediente al Honorable Tribunal Superior de Justicia Judicial, Sala de Decisión Laboral para que se surta dicho trámite ante esa Superioridad Jerárquica, se envía el expediente de manera completa, previa verificación por parte de la Secretaría del Despacho que vaya debidamente foliado y con todas las grabaciones pertinentes.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JCH

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4be09daa1b154ad9f1e5eba4441fcd4e1067bfa4d5b17a06ee7330db1ad3175**

Documento generado en 06/09/2024 03:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>